

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que abrimos la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Bonitas órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

Instituto general y Técnico de Oviedo

Curso de 1911 á 1912

MATRICULA NO OFICIAL NO COLEGIADA

BACHILLERATO.

La matrícula para los exámenes extraordinarios de enseñanza no oficial de los estudios de Bachillerato estará abierta en la Secretaría de este Instituto todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, durante la segunda quincena del presente mes de Agosto.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente: diez pesetas en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido la nota de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor, así como que la hayan obtenido en la convocatoria de Junio del presente curso, deberán solicitarlas del Sr. Director, dentro del plazo señalado para las de pago, en instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota y la asignatura á la que desean aplicar la matrícula gratuita, abonando por cada una dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Los que se matriculen por primera vez acreditarán haber aprobado el examen de ingreso, ó en su defecto solicitarán éste á la vez que la matrícula de las asignaturas, median-

te instancia separada extendida en papel de undécima clase y acompañada de la certificación de nacimiento, abonando cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Estos alumnos podrán ser admitidos al examen de ingreso, sin haber cumplido la edad de diez años, pero no al de asignaturas mientras no tenga cumplida dicha edad.

Los alumnos que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otro Establecimiento, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente. Los alumnos Suspensos ó no presentados á examen en los ordinarios serán admitidos en los extraordinarios sin abonar nuevos derechos.

Los que hayan cumplido catorce años presentarán cédula personal de la clase correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán ordenadamente el nombre, apellidos, naturaleza, edad y las asignaturas en que desean matricularse.

Los alumnos de ingreso y los que en años anteriores no hayan presentado certificado de haber sido vacunados, necesitarán acreditarlo para poder ser matriculados, según previenen las disposiciones vigentes.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones y se anularán con pérdida de todos los derechos las matrículas y exámenes que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de todos los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1912.
 —El Secretario accidental, Federico Luzuriaga.—V.º B.º—El Vice-director, Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.587

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Oficial 1.º de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	33
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	33
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	50
Idem de yerba de 12 idem	1	15
Litro de aceite.....	1	44
Kilogramo de carbón.....	0	13
Quintal métrico de leña....	3	77
Kilogramo de carne.....	1	80
Litro de vino.....	0	83

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 6 de Agosto de 1912.—Pedro Mantilla.—V.º B.º—El Vicepresidente A., J. San Roman.

R. al núm. 2.615

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaria de Gobierno

Anuncio.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 3 del actual, nombró á D. Sabas García Arango y Castrillón, adjunto del Tribunal municipal de esta ciudad, en sustitución de D. Ramon Navarro; y á D. Juan Ordoñez Fernandez, adjunto del Tribunal municipal de Cabañaquinta, en sustitución de D. Jesús Díaz.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Oviedo, 3 de Agosto de 1912.
 —El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 3 del actual, nombró á D. José Cuervo Arango Alvarez, Juez municipal de Cudillero; á D. Serafin Alonso Alonso, Juez municipal de Cabrales, y á D. Matias Galguera Gonzalez, Juez municipal suplente de Quirós.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Oviedo, 6 de Agosto de 1912.
 —El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.604

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que verificado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el sorteo de los señores jurados á que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado, fueron designados los siguientes:

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia

- D. Enrique Arias Fernandez Viñas, de Luarca.
- D. David Alonso Barbacil, de idem
- D. Manuel Eusebio Alvarez Garcia, de idem.
- D. Regino Alvarez Herrero, de idem.
- D. Filiberto Alvarez Perez, de Ranón
- D. Joaquin Alvarez Garcia, de Cueva
- D. José Avello Gomez, de Trevias.
- D. Celestino Avello Gutierrez, de idem
- D. Serafin Alvarez Garcia, de Pontigón
- D. Saturnino Avello Pertierra, de Castañedo.
- D. Jesús Alonso Barbacil, de Luarca
- D. José Alvarez Suarez, de Cueva
- D. Manuel Blanco Pereira, de Luarca
- D. Ramon Bravo Gamoneda, de idem
- D. Braulio Blanco Fanosa, de Villademoros
- D. Antonio Blanco Fernandez, de Muñás
- D. Wenceslao Crespo Suarez, de Luarca
- D. Gregorio Camino Perez, de idem
- D. Sabas Castrillón Rodriguez, de Ferrera
- D. Florentino Cantera, de San Cristobal
- D. José Cernuda Cernuda, de Muñás
- D. Miguel Diaz Suarez, de Briebes
- D. Segundo Cernuda Fernandez, de Carcedo
- D. José María Enriquez Pucher, de Luarca
- D. Venancio Fernandez Suar, de idem
- D. Faustino Fernandez Andrés Perez, de idem
- D. Jesús Fernandez Gonzalez, de Valtravieso
- D. Santiago Fernandez Rodriguez, de Granda
- D. Joaquin Fernandez Menendez, de Fontoria
- D. Emilio Fernandez Alvarez, de Trevias
- D. Manuel Fernandez Garcia, de Briebes
- D. Manuel Fernandez Vivigo, de Arca-llana
- D. Liborio Fernandez Fernandez, de Muñás de abajo

D. Jesús Fernandez Zardain, de Luearca
 D. Generoso Fierros Fernandez, de idem
 D. Marcial Fernandez Andrés, de idem
 D. Adolfo García Fernandez, de idem
 D. Manuel García Trio, de idem
 D. Celestino Gonzalez Suarez, de idem
 D. Felipe Gonzalez García, de Almuña
 D. José Ramón García Alvarez, de Bar-
 cía
 D. Bernardino Gutierrez Menendez, de
 Brieves
 D. Francisco García Cernuda Lopez, de
 Reicedo
 D. José García Lengomin, de Luearca
 D. Pedro Losada, de idem
 D. Modesto Lanza García, de Trevías
 D. Antonio Menendez Rico, de idem
 D. Bernardo Mendez Alonso, de Cada-
 vedo
 D. Urbano Mendez Fernandez, de idem
 D. Ramón Mendez Pelaez, de Trevías
 D. Celestino Miranda García, de Balsora
 D. Cesar Suarez Perez, de Luearca
 D. Carlos Perez Mendez, de idem
 D. Rafael Paredes Alonso, de idem
 D. José Peña Perez, de idem
 D. José Rodriguez Suarez, de idem
 D. Ramón Rodriguez Lopez, de idem
 D. Liborio Rodriguez Gonzalez, de idem.
 D. Balbino Rodriguez Avello, de Muñas.
 D. Silvino Rodriguez Pelaez, de idem.
 D. Antonio Rodriguez Perez, de Casta-
 ñedo.
 D. Celestino Suarez Gonzalez, de Luearca
 D. José Suarez Trelles, de Chano.
 D. Benito Santiago Gancedo, de Luearca.
 D. Antonio Vega Fernandez, de idem.
 D. Félix Viñas Santamarina, de idem.
 D. Manuel Fernandez Suarez, de Villa-
 longa.
 D. Julio Zabaleta Perez, de Muñas.
 D. José García Perez, de Teifaros.
 D. José García Gonzalez, de Guardia.
 D. Francisco García Rodriguez, de Tei-
 faros.
 D. Saturnino Rodriguez García, de idem.
 D. Manuel Suarez Fernandez, de idem.
 D. José Blanco Mendez, de Espousende.
 D. José Perez Rodriguez, de Puñil.
 D. Emilio Díaz Diaz Ordoñez, de Rivero
 D. José Fernandez Jardón, de idem.
 D. Valentin Fernandez Jardón, de Re-
 gueral.
 D. Camilo Fernandez Gonzalez, de Ba-
 rreira.
 D. Lázaro Fernandez Perez, de Navia.
 D. Angel Fernandez Mendez, de Rivero.
 D. Juan Gonzalez Moreta, de Regueral.
 D. Leonardo Luiña Fernandez, de Cerco.
 D. Antonio Mendez Mendez, de Plana.
 D. Francisco Navia Blanco, de idem.
 D. Carlos Pelaez Pelaez, de Cerco.
 D. Remigio Suarez Alvarez, de Plana.
 D. Antonio Alonso Alvarez, de Ciñera.
 D. Joaquin Fernandez Pertierra, de Fre-
 julfe.
 D. Ramon Fernandez Pertierra, de idem.
 D. Faustino Mendez Lopez, de Fuentes.
 D. Domingo Perez Perez, de Somorto.
 D. Raimundo Rodriguez Trio, de Piñera.
 D. Ramon Alonso Fernandez, de Escal.
 D. Vicente Martinez Perez, de Sanmiguel-
 deiros.
 D. Francisco Farrondo Gavilán, de Vi-
 dieral.
 D. Tomás García García, de Cabanillo
 D. José Perez García, de Veigas.
 D. José M.ª Rodriguez Martinez, de Ace-
 ñas.
 D. Severino Suarez, de Buenavista.

Capacidades

D. Ramon Asenjo Fernandez, de Luearca.
 D. Manuel Anciola Rodriguez, de idem.
 D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
 D. Juan Abello García, de Trevías
 D. José Anciola Rodriguez, de Paredes.
 D. José Alonso Garrandés, de idem.
 D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevías
 D. José Cotarelo Rodriguez, de Otur.
 D. Protasio Cantera Rodriguez, de Valla-
 demoros.
 D. José Diaz Casariego Pozos, de Luearca
 D. Miguel Estrada Nora, de idem.
 D. Francisco Fernandez Cotariello, de
 idem.
 D. Francisco Fernandez Gonzalez, de
 Trevías.
 D. Joaquin Fernandez Perez, de Barcia
 D. Carlos Fernandez Alonso, de Paredes.
 D. Ramon Fernandez Ramos, de Trevías
 D. Francisco Fernandez Lopez, de Luear-
 ca.
 D. Ricardo García Ondina, de idem.
 D. Francisco García Junceda, de idem.

D. Ramon García Vidal, de idem
 D. Faustino Gonzalez Morilla, de idem.
 D. José García García, de idem.
 D. Fernando Galan Alvarez Cascos, de
 idem.
 D. Felipe García Poladura, de Muñas.
 D. Manuel García de la Vega Abello, de
 Trevías.
 D. Francisco García Gamoneda, de Luear-
 ca.
 D. Antonio Gonzalez Vega, de idem.
 D. Estaquio Gonzalez Cuellar, de idem
 D. José García Vidal de la Uz, de idem
 D. Antonio García Junceda, de Paredes
 D. Pedro Lopez Gonzalez, de Luearca
 D. José Mendez Ochoa, de idem
 D. Enrique Martinez Santamarina, de
 idem
 D. Pelayo Martinez Biademonte, de idem
 D. Andrés Martinez Santamarina, de
 idem
 D. Manuel Martinez Velasco, de Muñas
 D. Pedro Menendez Fernandez, de Tre-
 vias.
 D. Manuel Menendez Martinez, de idem
 D. Sixto Ochoa Suarez, de Luearca
 D. Nicanor Olandia Luciano, de idem
 D. José Ortiz Revuelta, de idem
 D. Luis Perez Riestra, de idem
 D. Celestino Portal Cascos, de idem
 D. Esteban Perez del Rio, de Canero
 D. Jesús Perez Fernandez, de Villuir
 D. Jesús Rios Ochoa, de Luearca
 D. Cosme Rodriguez Abello, de idem
 D. Ceferino Rodriguez y Fernandez, de
 idem
 D. José Rico García Lañón, de idem
 D. Esteban Rochel Mendez, de idem

Para que conste, á fin de que se inserte
 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, vi-
 sada por el Ilmo. Sr. Presidente, expido la
 presente en Oviedo á veintitres de Julio de
 mil novecientos doce.—Fernando Serrano.
 —Visto bueno.—El Presidente, Martinez
 Torres.

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. José María Sánchez de Cofiño,
 Juez municipal suplente en fun-
 ciones de Piloña.

Por el presente se cita á Paulino
 Isoba, vecino que fué de San Vi-
 cente, parroquia de San Juan de
 Berbío, en este concejo y hoy au-
 sente en ignorado paradero, para
 que el día treinta y uno de Agosto
 próximo, á las diez de su mañana,
 comparezca en la sala audiencia de
 este Juzgado para contestar á la
 demanda propuesta en juicio ver-
 bal civil por el D. Modesto Vallejo
 Corral, casado, labrador, mayor de
 edad y vecino de Lozana, para que
 se le condene al pago de mil quin-
 cientos reales que es en deberme,
 procedentes de venta de bienes,
 con más el siete por ciento de di-
 cha cantidad, á contar desde el
 quince de Octubre de mil novecien-
 tos nueve, con las costas; aperci-
 biéndole que de no comparecer por
 sí ó por medio de apoderado, se le
 seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en la villa de Infiesto, á
 treinta de Julio de mil novecientos
 doce.—José María Sánchez.—Por
 su mandado, Francisco de la Vega
 Secretario suplente.

R. al núm. 2.580

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Ruiz-Diaz, Juez
 de primera instancia del partido
 de Pravia.

A los que el presente vieren ha-
 go saber: Que en este Juzgado se
 promovió por el Procurador D. Ma-

nuel Miranda, en nombre de doña
 Antonia García López, esposa de
 D. Juan Arias, vecinos de Río Ma-
 yor, concejo de Teverga, y otros,
 expediente interesando la declara-
 ción de herederos abintestato de
 D. Benito García y López, hijo de
 D. Primo y doña Bárbara, de cin-
 cuenta y siete años, labrador, casa-
 do con doña Saturnina Menéndez
 Alvarez, natural de Santianes, de
 dicho Teverga, y domiciliado en
 San Juan de Piñera, término muni-
 cipal de Cudillero, en donde falle-
 ció el veintitres de Mayo de mil no-
 vecientos once, y por providencia
 de esta fecha se acordó anunciar la
 muerte intestada del D. Benito y
 llamar al propio tiempo á los que
 se crean con igual ó mejor derecho
 á su herencia, para que comparez-
 can ante este Juzgado á reclamarlo
 dentro del término de treinta días,
 á contar desde la inserción del pre-
 sente en el BOLETIN OFICIAL de la
 provincia y «Gaceta de Madrid» y
 oportuna fijación en la tablilla de
 anuncios de este Juzgado y sitios
 públicos de naturaleza y vecindad
 del causante.

En su consecuencia, por medio
 del presente edicto y haciendo constar
 que las personas á cuyo favor
 se interesa la indicada declaración
 de herederos abintestato del don
 Benito García López, son sus her-
 manos la doña Antonia, D. Baldo-
 mero, D. Ramiro y D. Santiago, de
 iguales apellidos, por su propio de-
 recho, y sus sobrinos doña Luisa
 Maximina, doña Generosa María,
 doña Ramona y doña Felicidad
 García y González y D. Bonifacio
 García Suarez; D. Lorenzo y don
 José González García, y D. Juan,
 doña Rosalía, D. Enrique y doña
 Hortensia González García, en re-
 presentación, respectivamente, de
 sus padres D. Manuel, doña Juana
 y doña María García López, her-
 manos del causante, además de la
 viuda superviviente, en la cuota
 usufructuaria correspondiente. Se
 anuncia la expresada muerte y se
 llama á los que se crean con igual
 ó mejor derecho á dicha herencia,
 para que comparezcan ante este
 Juzgado á deducirlo en el término
 de treinta días, á contar desde la
 última inserción y fijación en los
 periódicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á
 veintidos de Julio de mil novecien-
 tos doce.—Santos Cueto.—El Se-
 cretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.576.

Cédula de citación

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-
 Díaz, Juez de primera instancia del
 partido de Pravia, por auto de ca-
 torce de Julio último despachó man-
 damiento de ejecución en forma, á
 instancia del Procurador D. Jovino
 Fernández Díaz, en nombre de don
 Antonio Suárez García, vecino de
 Peñauñán, contra los bienes de do-
 ña Asunción, doña Serafina y doña
 Sabina Fernández Cuervo, mayores
 de edad, solteras, sirvientas y au-
 sentes en paradero ignorado, como
 sucesoras de doña Matilde Cuervo
 Morán, vecina que fué de esta villa,
 por la cantidad de seiscientos vein-

ticinco pesetas de principal, ciento
 doce con cincuenta céntimos de in-
 tereses vencidos en dieciocho de
 Abril último y seiscientos más que
 se calculan para los devengados
 desde aquélla fecha, los que en lo
 sucesivo se devenguen y costas
 causadas y que se causen, mandan-
 do practicar el embargo sin previo
 requerimiento de pago por desco-
 nocerse el domicilio de las ejecuta-
 das, y á su tiempo la citación de
 remate por edictos en la forma
 prevenida por la Ley.

Y habiéndose trabado embargo
 en el día de ayer, sin el previo re-
 querimiento de pago, en una finca
 destinada á prado, llamada de la
 Cruz, sito en términos de su nom-
 bre, en esta parroquia; de exten-
 sión cinco áreas seis centiáreas,
 dentro de la cual existe una casa
 de un solo piso, con sótano desti-
 nado á cuadra, de superficie sesenta
 y siete metros setenta y ocho
 céntimos, cuya finca se hallaba ex-
 presamente hipotecada á la seguri-
 dad del préstamo de que se trata,
 por medio de la presente, que se
 insertará en el BOLETIN OFICIAL de
 provincia, se cita de remate á las
 ejecutadas D.ª Asunción, D.ª Sera-
 fina y D.ª Sabina Fernández Cuer-
 vo, con domicilio ignorado, para que
 dentro de nueve días, á contar des-
 de dicha inserción, puedan perso-
 narse en los autos y oponerse á la
 ejecución, si les convinieren, bajo
 apercibimiento de parales el per-
 juicio á que hubiere lugar en de-
 recho.

Pravia, Agosto primero de mil
 novecientos doce.—El Secretario,
 Dionisio Conde.

R. al núm. 2.579

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes
 en derecho, se cita ó emplaza por los
 Jueces ó Tribunales respectivos á
 las personas que á continuación se
 expresan, para que comparezcan el
 día que se les señala ó dentro del
 término que se les fija, á contar des-
 de la fecha de la publicación del
 anuncio en este periódico oficial, con
 arreglo á los artículos 178 de la Ley
 de Enjuiciamiento Criminal, 386 del
 Código de Justicia Militar y 63 de
 la Ley de Enjuiciamiento Militar
 de Marina.

En virtud de lo acordado en providencia
 dictada por el Sr. Juez de Instrucción del
 Centro del partido de Bilbao, sobre muerte
 de Miguel Valencia Banoso, de 52 años, vi-
 do, jornalero, natural de Bandin, Oviedo,
 ocurrida el día 2 de Mayo último, se cita á
 las personas de la familia del referido suge-
 to para que dentro del término de ocho días
 comparezcan en la sala de audiencia de di-
 cho Juzgado para instruirles del derecho
 que les otorga el artículo 109 de la Ley Pro-
 cesal.

2.568